



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 137
DEMANDANTE	ROSE MARY YARCE VALENCIA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CATANO
RADICADO	0500131100082022- 00572 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 18 de Noviembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés, toda vez que los valores aplicados no corresponden; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago. Allegar el registro civil de nacimiento del menor JUAN JOSE RODRIGUEZ YARCE. El estudiante Manuel Rendón Figueroa, deberá acompañar la correspondiente autorización del consultorio jurídico de la Universidad, a la cual pertenece.

Requisitos que no se cumplieron.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style with a long, sweeping flourish extending to the right.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.